Sainmaa Wayuu
Asociación de Autoridades Tradicionales Wayuu
NIT: 900687397-1

CONTRATO DE OBRA CD-001-2026

CONTRANTANTE:	**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU SAINMAA WAYUU CON NIT. 900687397-1 Y REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JAIDER ELISEO MOSCOTE URIANA IDENTIFICADO CON C.C. NO. 84083610.**
CONTRATISTA:	**TELEMATIK S.A.S.** registrada con **NIT. 9 0 0 6 5 3 1 1 8-7 , r**epresentada Legalmente por **DOMINGO SEGUNDO GARAVITO BERNAL** identificado con cedula de ciudadanía No. 92.642.697 de Sincelejo, en calidad de Representante Legal de la empresa.
OBJETO:	**"IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES SOLARES INDIVIDUALES FOTOVOLTAICAS EN LAS ZONAS RURALES Y DISPERSAS DEL MUNICIPIO DE CIENAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. (UBICACIÓN ESPECIFICA DE BETHEL, LA TIGRA, PALESTINA Y PALMOR"**
VALOR:	**TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS MONEDA CORRIENTE. (3.787.112.523,00).**
PLAZO:	**SEIS (6) MESES.**
DATOSPARA NOTIFICACIONES:	**DEL CONTRATANTE: CARRERA 7 E 45 26 BARRIO LA FLORESTA, LA GUAJIRA – RIOHACHA.CORREO ELECTRÓNICO: CONTRATACIONSAINMAAWAYUU@GMAIL.COM TELÉFONO: 3113024412** **DEL CONTRATISTA: CALLE 27 No. 16ª – 90, SINCELEJO - SUCRE. CORREO ELECTRÓNICO info@telematik.co TELÉFONO: 3045474686**

Entre los suscritos a saber **JAIDER ELISEO MOSCOTE URIANA IDENTIFICADO CON C.C. NO. 84083610,** representante legal de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU SAINMAA WAYUU CON NIT. 900687397-1,** inscrita en el registro de asociaciones de cabildos y /o autoridades Tradicionales indígenas según resolución No. 040 del 14 de febrero de 2024, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte**, DOMINGO SEGUNDO GARAVITO BERNAL** identificado con cedula de ciudadanía No. 92.642.697 de Sincelejo, en calidad de Representante Legal de la empresa **TELEMATIK S.A.S. REGISTRADA CON NIT. 9 0 0 6 5 3 1 1 8-7** quien en este contrato y para sus efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de obra, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el proyecto identificado con código BPIN 2025471890037, con nombre de proyecto: **IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES SOLARES INDIVIDUALES FOTOVOLTAICAS EN LAS ZONAS RURALES Y DISPERSAS DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; SECTOR ID 60 – MINAS Y ENERGIA; FACTIBILIDAD FASE 3 y hace parte de los PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS,** fue aprobado por el **ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN OCAD PAZ DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN DEL SGR, SECRETARÍA TÉCNICA**, según cuerdo **ACUERDO No. 85 del 6 de febrero de 2026.**

II. Que el día 25 de febrero del año 2026, mediante comunicación oficial el Municipio de Ciénega – Magdalena, delega a la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS SAINMAA WAYUU**, como entidad ejecutora del proyecto **IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES SOLARES INDIVIDUALES FOTOVOLTAICAS EN LAS ZONAS RURALES Y DISPERSAS DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, según el acto administrativo No. 001 de 22/02/2026 "DEFINICIÓN EJECUTOR DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS –SGR- SGR - INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN ACTO LEGISLATIVO 04 DE 2017 - 30% RENDIMIENTOS FINANCIEROS".**

III. Que se realizó invitación a participar invitación a participar dentro del proceso los oferentes que hacen parte del banco de proveedores de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS SAINMAA WAYUU** que cumplían con las condiciones de la experiencia específica en proyectos de energía fotovoltaica e ingeniería civil, así:

IV. Que el día 24 de abril de 2026, se envió por medio de correo electrónico a las empresas **PROINGELECTRIC S.A.S.,** registrada con **Nit : 900945914-7 y TELEMATIK S.A.S.** registrada con **Nit. 900653118-7,** invitación a participar en el proceso de Contratación Directa **CD-SGP-001-2026.**

V. Que en cumplimiento del artículo 2.8.1 del Manual de Contratación de la entidad **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU SAINMAA WAYUU** se otorgó un plazo de tres (3) días para la entrega de la respectiva manifestación de interés para contratar y la oferta con todos los requisitos establecidos en la Invitación para Contratación Directa.

VI. Que el día 29 de abril de 2026 antes del vencimiento del plazo, se recibió la respectiva manifestación de interés y la oferta técnica y económica del invitado **TELEMATIK S.A.S. REGISTRADA CON NIT. 9 0 0 6 5 3 1 1 8-7** representada legalmente por **DOMINGO SEGUNDO GARAVITO BERNAL** identificado con cedula de ciudadanía No. 92.642.697 de Sincelejo, en calidad de Representante Legal al correo electrónico dispuesto por la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU SAINMAA WAYUU.**

VII. De conformidad con lo anterior el Comité Evaluador de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU SAINMAA WAYUU** procedió a evaluar la oferta técnica y económica del invitado **DOMINGO SEGUNDO GARAVITO BERNAL** identificado con cedula de ciudadanía No. 92.642.697 de Sincelejo en calidad de Representante Legal de la empresa **TELEMATIK S.A.S. REGISTRADA CON NIT. 9 0 0 6 5 3 1 1 8-7** con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y propuesta económica y en efecto, aceptar o rechazar la oferta.

VIII. Que según la oferta presentada, el comité evaluador evidenció que el invitado **DOMINGO SEGUNDO GARAVITO BERNAL** identificado con cedula de ciudadanía **No. 92.642.697** de Sincelejo en calidad de Representante Legal de la empresa **TELEMATIK S.A.S. REGISTRADA CON NIT. 9 0 0 6 5 3 1 1 8-7** cumple con los requisitos establecidos en la Invitación para Contratación Directa.

IX. El comité evaluador evidenció que el invitado **DOMINGO SEGUNDO GARAVITO BERNAL** identificado con cedula de ciudadanía No. 92.642.697 de Sincelejo en calidad de Representante Legal de la empresa **TELEMATIK S.A.S. REGISTRADA CON NIT. 9 0 0 6 5 3 1 1 8-7** cumple con todos los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional, experiencia) establecidos en la Invitación para Contratación Directa y, además, la oferta económica se ajusta al valor y requerimientos del presupuesto del proceso contractual en el valor global y en el valor de cada uno de los ítems.

X. Que una vez revisados los documentos técnicos, jurídicos y financieros, se recomendó adjudicar el contrato a la empresa **TELEMATIK S.A.S. REGISTRADA CON NIT. 9 0 0 6 5 3 1 1 8-7** representada legalmente por **DOMINGO SEGUNDO GARAVITO BERNAL** identificado con cedula de ciudadanía No. 92.642.697 de Sincelejo, por un valor de **TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS MONEDA CORRIENTE. (3.787.112.523,00).** Y un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES desde la suscripción del acta de inicio.

Con base en las anteriores consideraciones, la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU SAINMAA WAYUU** y el Contratista, convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. Los términos definidos son escritos en singular o en plural de acuerdo como lo que requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben ser entendidos según la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.**“ **IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES SOLARES INDIVIDUALES FOTOVOLTAICAS EN LAS ZONAS RURALES Y DISPERSAS DEL MUNICIPIO DE CIENAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. (UBICACIÓN ESPECIFICA DE BETHEL, LA TIGRA, PALESTINA Y PALMOR**. **CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO”.** El contratista deberá ceñirse a las especificaciones técnicas para la ejecución de actividades, bienes, servicios, los cuales serán utilizados para el cumplimiento del objeto contractual.

NOTA: Ver anexo adjunto, de especificaciones técnicas y presupuesto donde se encuentran detalladas, explicadas y descritas las especificaciones técnicas amplias y generales de cada una de las actividades del contrato a ejecutar para el presente proyecto, el cual hace parte integral del presente proceso. **VER PRESUPUESTO OFICIAL CON LAS DESCRIPCIONES TÉCNICAS, PRESUPUESTO OFICIAL. EL PRESUPUESTO NO INCLUYE LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA Y LA INTERVENTORÍA.PARÁGRAFO PRIMERO**: Método de ejecución. Los métodos para la ejecución del servicio quedarán sujetos a la iniciativa del contratista en concordancia con las especificaciones técnicas indicadas en el proceso de contratación, la normativa técnica y legal aplicable. Sobre el contratista recaerá la responsabilidad final por la aplicación de tales métodos, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados. Sin embargo, el supervisor y/o interventor tendrá en cualquier

momento el derecho de ordenar cambios en los métodos utilizados en beneficio de la seguridad y avance del contrato, de su coordinación con los servicios de otros contratistas que tengan relación con la presente, o para obligar al contratista a ajustarse al contrato firmado. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de seis (6) meses, contados a partir del momento que se disponga en el acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en la Invitación para Contratación Directa. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del Contrato es por la suma de **TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS MONEDA CORRIENTE. (3.787.112.523,00). CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. –**El pago del valor del contrato se hará de la siguiente manera: La Entidad entregará el 30% del valor del contrato como anticipo, el 70% restante del valor del contrato en pagos parciales, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría y supervisión del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del contrato o el cumplimiento de cualquiera del contrato obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo . La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor**. PARAGRAFO PRIMERO**. La vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del anticipo está a cargo del Interventor y/o supervisor del contrato, por lo que el CONTRATISTA deberá ejercer control de dicho manejo e inversión y suministrarle al Interventor toda la información que éste requiera. La interventoría, realizará el correspondiente seguimiento a la inversión del anticipo, que finiquitará en el momento en que esos dineros pasen a calidad de privados como consecuencia de la amortización del pago del valor contratado o, en su defecto, por cualquier causa reingresen al poder de la entidad, con el consecuente rendimiento de cuentas. **PARAGRAFO SEGUNDO**. Amortización del anticipo. El anticipo será amortizado mediante deducciones del contrato actas de corte de contrato, situación que deberá ser controlada por la interventoría o supervisión, y deberá ser amortizado con el cumplimiento del 90% de la ejecución. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. La interventoría deberá controlar que el 100% del anticipo sea amortizado durante el 90% de la ejecución, Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado**. PARAGRAFO TERCERO.** El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. **CLAUSULA SÉPTIMA: CONSTITUCIÓN DE FIDUCIA MERCANTIL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS El CONTRATISTA** se obliga, como requisito previo para la ejecución del contrato, a constituir a su costa una fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos, así como manejo de anticipo con una sociedad fiduciaria legalmente autorizada en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, La fiducia tendrá como finalidad exclusiva la administración, manejo y destinación específica de los recursos , garantizando su trazabilidad, correcta inversión y destinación conforme al objeto contractual y a la normatividad vigente aplicable. **CLÁUSULA OCTAVA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 826 del 20 de abril de 2026.**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Serán obligaciones generales del contratista las siguientes: a) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor de **LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU SAINMAA WAYUU**, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación. b) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. c) Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas del interventor del contrato o de **LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU SAINMAA WAYUU**, directamente. d) Responder por escrito las observaciones y salvedades que el interventor haga

respecto a las actas de entregas parciales de obra. e) Asistir a los comités de avance de obra que se hagan necesarios solicitados por el interventor del contrato. f) Usar el anticipo del valor del contrato únicamente en lo señalado en el plan de inversión correspondiente y llevar la contabilidad de su manejo. g) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra y mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales. h) Presentar las cuentas de cobro o facturas parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. i) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. j) Mantener la reserva profesional sobre a información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. k) Cumplir con lo dispuesto en la Resolución Nº 0312 de 2019 Emitida por el Ministerio de Trabajo en lo que refiere a los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, (SG-SST).**CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista, en cumplimiento del objeto contractual, realizará las siguientes actividades: a) Realizar los tipos y las cantidades de obra contempladas en el presupuesto oficial y estimadas por el contratante, a los precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste ofrecidos en su propuesta económica. b) Elaborar los informes por medio de los cuales se justifique técnicamente: la ejecución de mayores cantidades de obras, obras adicionales o la supresión de obras o de cantidades de obra. c) Cumplir con las normas ambientales y de seguridad durante la ejecución de la obra d) Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de las obras y hasta la entrega de la misma, el personal profesional, técnico y auxiliar ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades, preparación académica y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones. En caso de que sea necesario un reemplazo, deberá presentar la justificación valedera ante **LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU SAINMAA WAYUU** y la hoja de vida del reemplazante, y **LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU SAINMAA WAYUU**, aceptará o no la solicitud pertinente, so pena de que se haga efectiva la cláusula penal del contrato. e) Celebrar y ejecutar los subcontratos necesarios para la realización de los trabajos, garantizando que estos no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo entre el subcontratista y **LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU SAINMAA WAYUU**. f) Contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable a la ejecución de la obra. g) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra **LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU SAINMAA WAYUU**, por causa o con ocasión del contrato. h) Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra. i) Garantizar la buena calidad de los equipos, materiales, insumos y elementos objeto de instalación y/o utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. j) Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. k) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. l) Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra. m) Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras. n) Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. ñ) Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo afectadas por la construcción. o) Llevar una bitácora de obra, que será la memoria diaria de todos los acontecimientos, circunstancias y decisiones relacionados con la ejecución de los trabajos, además, allí se registrará la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto y sus apreciaciones, sugerencias y observaciones. Esta bitácora debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y por el director de la Interventoría y adicionalmente debe estar foliada. También tendrán acceso a esta bitácora, los representantes

de **LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU SAINMAA WAYUU**. p) Realizar mensualmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. q) Elaborar las actas de entrega parcial de obra y la de entrega final de la misma. r) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, y en general, presentar toda la información y documentación requerida por el Interventor o por **LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU SAINMAA WAYUU** s) Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregados por **LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU SAINMAA WAYUU**, únicamente para el desarrollo del objeto contractual. t) Revisar, junto con la interventoría, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, la totalidad de los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción. Si vencido el plazo señalado el contratista no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos. u) Conocer y cumplir toda la normatividad nacional vigente sobre obras eléctricas. El Contratista, subcontratistas y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias a que haya lugar, para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. Los planes que se elaboren para el cumplimiento de esta obligación deberán ser avalados por el interventor. w) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el pliego de condiciones y sus anexos, que hacen parte integral del contrato de obra. x) Informar oportunamente al interventor y **LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU SAINMAA WAYUU**, sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. y) Realizar por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto. Responder por el pago del consumo de servicios públicos utilizados con ocasión de la ejecución de la obra y trabajos. z) El Contratista deberá mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir uniforme, para su inmediato reconocimiento. aa) Realizar los cerramientos y aislamientos provisionales de las áreas a intervenir del proyecto que lo requieran o solicite la Interventoría, prestar toda la seguridad industrial correspondiente necesaria en los sitios de trabajo y tener toda la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra y de terceros que deban transitar por el área de influencia de la obra.bb) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el pliego de condiciones y sus anexos, que hacen parte integral del contrato de obra. ab) Informar oportunamente a **LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU SAINMAA WAYUU**, sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. ac) Realizar las capacitaciones que se hagan necesarias, según anexo. **CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. a)**Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago del contrato. b) Pagar el precio del contrato en forma oportuna y de conformidad con la forma de pago establecida. C) Hacer el seguimiento y la supervisión a la ejecución del contrato de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DERECHOS DEL CONTRATISTA**. El Contratista tiene derecho a recibir la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en las Cláusula SEXTA y SÉPTIMA del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. RESPONSABILIDAD.** El Contratista es responsable por el cumplimiento del contrato obligaciones pactadas en el Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a mantener indemne a la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU SAINMAA WAYUU** y/o al Municipio de Ciénaga con ocasión de la violación o el incumplimiento del contrato obligaciones y previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU SAINMAA WAYUU**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU SAINMAA WAYUU** y/o al Municipio de Ciénaga por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento del contrato, obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución del contrato y las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA PENAL.** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento

del contrato obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial del contrato y las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍAS.** Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. La presentación de la garantía en original a la Entidad se debe hacer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía podrá constituirse como contrato de seguro o fiducia o patrimonio autónomo y tendrá las siguientes características: 1. El contratista debe presentar las siguientes garantías que tengan como beneficiario a **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU SAINMAA WAYUU:** a) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**: Equivale al cien por ciento (100%) entregado al contratista por concepto de anticipo, con vigencia hasta la terminación del mismo y dos (2) meses mas. b) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato sin incluir iva, con vigencia será igual al del plazo total del contrato y seis (6) meses más. c) **SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES**: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. d) **CALIDAD Y CORRECTO CUMPLIMENTO DE LOS BIENES**: Equivalente al veinte (20%) del valor del contrato antes de IVA y su vigencia será igual a la ejecución y seis (6) meses más contados a partir del recibo y aceptación finales. e) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato antes de IVA, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del contrato. f) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: no debe ser inferior a los 200 SMMLV del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón del contrato reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato o cuando no se liquide el contrato en el término definido en la Ley. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA.** El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista del contrato las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los

Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CESIÓN.** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA LIQUIDACIÓN.** El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de dos (02) meses después de terminado el plazo establecido. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato durante el término de dos (2) meses después de terminado el plazo establecido, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación. **CLÁUSULA VÍGÉSIMA SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma del contrato por las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación del contrato, las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Ciénaga - Magdalena. El domicilio contractual se fija en el Municipio de Ciénaga - Magdalena. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DOCUMENTOS.** Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

a) Estudios y documentos previos.
b) Invitación para Contratación Directa, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
c) Propuesta presentada por el Contratista.
d) Las Garantías debidamente aprobadas.
e) Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.
f) Documentos del proceso de contratación directa.
g) Especificaciones Técnicas.